



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., dos (2) de agosto de dos mil veintitrés (2023)
Proceso N° 2023-00318

Dada la presencia de inconsistencias en el líbello de la referencia, el Despacho **INADMITE** la presente solicitud de prueba anticipada acatando lo previsto en los artículos 90, 183 y 184 del Código General del Proceso, para que dentro del término de cinco (5) días se subsane, so pena de rechazo, teniendo en cuenta los siguientes requerimientos:

1. Aporte copia de la Escritura Pública No. 341 del 17 de agosto de 2021, otorgada en la Notaría Única del Círculo de Chipaque (Cundinamarca), atendiendo que se trata del instrumento que fundamenta la invocación probatoria de la referencia, y sobre el cual versará el objeto de la prueba.
2. Indíquese si en el extremo convocante asiste o no el deseo de allegar con la solicitud cuestionario en sobre cerrado o si, en su defecto, las preguntas correspondientes serán realizadas directamente en la audiencia respectiva. (Artículo 183 *ibídem*).
3. El escrito subsanatorio y sus anexos deberán ser remitidos al correo electrónico ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en
ESTADO No. 048 Hoy 03-08-2023



LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario